

LEY N.º 4421.

**Inversión de sobrantes de partidas de gastos de la Dirección
General de Registro Civil, presupuesto de 1936,
ley n.º 4.364**

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos
Aires, etc.*

ARTÍCULO 1.º — Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir los sobrantes de las partidas de gastos de la Dirección General del Registro Civil, título II, inciso 23, ítem 13, partidas 2 y 5, apartados a), b), c) y d), del Presupuesto vigente en 1936 (1), en el mejoramiento y ampliación del Archivo General y adquisición de muebles y útiles para el mismo.

ART. 2.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y seis.

AURELIO F. AMOEDO.
Adolfo Gilardoni.

ROBERTO UZAL.
Felipe A. Cialé.

(1) Ley n.º 4.364.

La Plata, septiembre 10 de 1936.

Cumplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro y Boletín Oficial.

MANUEL A. FRESCO.

ROBERTO J. NOBLE.

Registrada bajo el número cuatro mil cuatrocientos veinte y uno (4.421).

Manuel J. Cruz.

Oficial Mayor de Gobierno.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

CÁMARA DE SENADORES

Entrada y Destino a la Comisión de Presupuesto y Hacienda: julio 14 de 1936.

Despacho de Comisión: agosto 11 de 1936.

Sanción en general y en particular: agosto 18 de 1936.

CÁMARA DE DIPUTADOS

Entrada en revisión y Destino a la Comisión de Presupuesto e Impuestos: agosto 19 de 1936.

Despacho de Comisión: agosto 21 de 1936.

Sanción en general y en particular: septiembre 2 de 1936.